**1. OBJETO**

Adoptar lineamientos para dar aplicación al Acuerdo 813 de 2021 en las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, eventos artísticos, formación artística y cultural que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad.

**2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR**

**2.1. Constitución Política**

La Alcaldesa Mayor de Bogotá es competente para la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política que disponen lo siguiente:

“***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(…)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; […]”*

**2.2. Facultad Legal:**

También lo es de conformidad con la siguiente normatividad:

**Decreto Ley 1421 de 1993**

***ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES.*** *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

*1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

*(…)*

*3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

*4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

*(…)*

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.**

**3.1. Constitución Política.**

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)*”.

El artículo 70 ídem establece el deber del Estado de “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Así mismo, el artículo 71 de la norma superior establece que "(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones; promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos e incentivos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

**3.2. Marco Legal.**

En Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura que compila la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

El numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 contempla como principio fundamental que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Por su parte el artículo 18 ídem, establece que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)".

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para*“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”* para lo cual propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas. Se pretende garantizar y asegurar que las personas con discapacidad a través de medidas de inclusión puedan hacer un ejercicio efectivo de sus derechos, evitando que en razón a su discapacidad haya acciones de discriminación

Bajo este contexto normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- como entidad encargada de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo de la ciudad de Bogotá, en coordinación con las demás instituciones del sector cultura del Distrito, ha creado el Proceso de Fomento, concebido como un conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio y la ciudadanía en general.

El Proceso de Fomento se desarrolla principalmente a través de cuatro programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS).

En ese sentido, el Programa Distrital de Estímulos, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. mediante la cual se aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

**3.3. Marco normativo local**

El Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, establece las coordenadas para la inversión en cultura y el relacionamiento de la ciudad y la ciudadanía con el arte y la dimensión creativa de la vida diaria. En ese sentido, las acciones de fomento del sector se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”* También aporta a uno de los logros de ciudad centrado en *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

El mencionado Plan de Desarrollo *busca el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad propendiendo por una inclusión en* los programas que ejecute la administración de conformidad con lo establecido en sus Artículos 65 *“Transversalización de los enfoques poblacional diferencial y de género”* y 139, particularmente este último establece lo siguiente:

*“****Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad.*** *En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.”*

Por su parte, el Decreto Distrital 863 de 2019 “*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural”* actualizó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento. Asimismo, actualizó la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, como es la instancia que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias y hacer seguimiento a los avances del SIDFAC.

El artículo 26 ibidem establece que las localidades de la ciudad contarán con un Centro de Formación Musical y Artística - Cultural, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o alguna de sus entidades adscritas, los cuales tienen una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica musical, artística y cultural. El ingreso a estos Centros es abierto a toda la comunidad, la cobertura dependerá de los programas, líneas de acción pedagógica y grupos poblacionales que se prioricen desde las políticas y orientaciones del SIDFAC y de los Planes de Desarrollo. Asimismo, se estableció que los Centros de Formación Musical y Artística - Cultural deben presentar una oferta de líneas de formación flexible, de acuerdo a las necesidades y demandas de las poblaciones locales y los énfasis de las políticas intersectoriales.

El Acuerdo 245 de 2006 del Concejo de Bogotá establece el mes de octubre de cada año, como "el mes de las personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital de Bogotá", durante el cual se podrá convocar a la ciudadanía en general a participar en la programación que podrá realizarse en centros educativos, barrios y zonas deportivas, parques y espacios públicos adecuados. Determina que la Administración Distrital a través de las entidades correspondientes, especialmente el Consejo Distrital de Discapacidad y los demás miembros del Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad; coordinará la realización y posterior evaluación de este ejercicio que busca sensibilizar a la ciudadanía en general con relación al tema. A través de cada una de sus dependencias, las entidades promoverán y ejecutarán diferentes actividades y programas acordes con su objeto, orientadas a sensibilizar a los funcionarios y la ciudadanía en general, así mismo señala las actividades que deberán desarrollarse en el acto de celebración.

El Concejo Distrital mediante el Acuerdo 505 de 2012, modificó el Acuerdo 137 de 2004 *“Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el distrito capital y se modifica el acuerdo 022 de 1999”.* El Consejo Distrital de Discapacidad en el marco de sus funciones promueve *“(…)las acciones de coordinación entre las diferentes instancias del Sistema Distrital de Discapacidad, la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital y el Sistema Nacional de Discapacidad*”.Es así como mediante los Acuerdos 09, 10 de 2020, 011 de 2021 y 012 de 2022 se han dictado disposiciones para el desarrollo del Plan General de acciones para la participación, visibilización, movilización, y reconocimiento diferencial de las expresiones de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, cuidadoras y sus colectivos sociales. En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ha participado como responsable en corresponsabilidad con Secretaría Distrital de Gobierno, e Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, de la Gala de exaltación y reconocimiento en categorías de participación, sociales, culturales, recreativas y deportivas.

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 813 de 2021 “Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad” para el cumplimiento del mencionado Acuerdo se hace necesario reglamentar los mandatos allí contenidos, con el fin de dar claridad con respecto a las acciones a cargo de las entidades del Distrito Capital.

En ese sentido, igualmente es imperioso construir y hacer uso de **indicadores de resultado y de gestión,** con la finalidad de evidenciar, como mínimo, la proporción de personas con discapacidad realizando actividades artísticas y culturales, su frecuencia, frente a la población con discapacidad total por localidad, y la cantidad de participantes y de seleccionados por convocatorias artísticas. Además, de la cantidad y características de los eventos en los que participaron.

Es así que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas y vinculadas del sector son las responsables de la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento al propósito establecido en el mencionado Acuerdo Distrital, teniendo en cuenta que cualquier proyecto que pretenda favorecer la inclusión social de las personas en condición de discapacidad ha de tener necesariamente una orientación transformadora.

El objeto de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, asignado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y por el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones",* consiste en orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en virtud de lo cual se evidenció la necesidad de reglamentar el Acuerdo Distrital 813 de 2021.

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

La Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dependencia que tiene a cargo dentro de sus funciones diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales; en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 12 de agosto de 2022 *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 627 de 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"*, se evidenció la necesidad de generar espacios de participación con los ciudadanos y ciudadanas para identificar las necesidades de la población con discapacidad frente a las acciones que garanticen la intervención y participación de artistas, agrupaciones que sean o estén integradas por personas con discapacidad para que participen en los eventos artísticos distritales de Bogotá y de esta manera regular el Acuerdo Distrital 813 de 2021.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG adoptó el ciclo de gobernanza regulatoria mediante el procedimiento de Producción Normativa - Desarrollo Regulatorio cuyo objeto es: *“Brindar los elementos necesarios durante la preparación, proyección y suscripción de los documentos y actos administrativos que deba expedir la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte directamente o cuando conforma gobierno con el (la) Alcade(sa) Mayor de Bogotá, para el cumplimiento de los fines propios de la entidad y del sector; con el fin de garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico sectorial, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica, mejorar la confianza pública, asegurar la calidad de los documentos y actos administrativos que se expidan, racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados. (Artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2018)”.*

La Planeación es la primera fase del ciclo de Gobernanza, la cual establece la Agenda Regulatoria mediante la que se promueve la transparencia, la coordinación distrital, la participación ciudadana y la co-creación de las propuestas normativas. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general. La Agenda Regulatoria puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/agenda-regulatoria>

La segunda fase es la preparación de la Regulación en la que se debe realizar el Análisis de Impacto Normativo - AIN entendido como la metodología que permite, previa a la intervención de la administración, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de solución del presunto problema jurídico, económico, social y/o ambiental, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes, y en general de calidad, además, ayuda a mejorar los procesos de participación, la transparencia y la rendición de cuentas, dado que en este se analizan las alternativas de intervención y sus posibles impactos, busca corroborar que previo a la expedición de una norma se escoja la mejor alternativa posible para la sociedad en su conjunto, garantizando que sus beneficios justifiquen sus costos.

Es decir que el análisis de Impacto Normativo - AIN permite una participación de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas: a) Definición del problema, b) Definición de los objetivos c) Definición de las alternativas d) Evaluación de las alternativas e) Elección de la mejor alternativa f) Diseño de la implementación y del monitoreo g) Consulta pública, todo orientado a racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes es decir, de calidad.

En el marco del Sistema Distrital de Discapacidad, se realizó la solicitud a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad de identificar la posibilidad de incluir la Regulación del Acuerdo 813 de 2021 en la reformulación de la Política Pública Distrital de Discapacidad- STDD, al definirse que se debe hacer la reglamentación del Acuerdo 813 de 2021 de manera independiente de la Política Pública de Discapacidad dada la temática: artística, cultural y escénica, propia del sector cultura, es necesario armonizar la propuesta con el Plan de Acción de la política, para optimizar recursos y definir metas e indicadores.

La primera acción fue la identificación de los actores y/o sectores relevantes con miras a obtener una comprensión más amplia de su contexto, sus necesidad y circunstancias, así como identificar futuros efectos imprevistos de la regulación.

Bajo las instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio se efectuó socialización y diálogo con el delegado del Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales con el ciudadano delegado del Consejo Distrital de discapacidad, y la representantes de agrupaciones redes y colectivos de personas con discapacidad y con los delegados de los Consejos Locales de Discapacidad ante los Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio, entre otros.

Por otra parte, se remitieron correos electrónicos a personas con discapacidad registradas en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes.

Así las cosas se adelantaron sesiones de socialización, validación y ajuste de una primera propuesta normativa en la que presentaba a consideración el Acuerdo 813 de 2021 y una posible forma de atender algunos de los lineamientos dados por el Concejo de Bogotá, ante los diferentes actores y sectores identificados como relevantes, así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Orfeo** | **Actores y/o sectores relevantes** |
| 01/08/2022 | 20222100301463 | Secretaría Técnica Distrital deDiscapacidad- Secretaría Distrital de Gobierno |
| 03/08/2022 | 20222100330413 | Representante Distrital de Discapacidad Ceguera en el Consejo Distrital de Discapacidad y Representante de redes, colectivos y agrupaciones de Personas con discapacidad del Consejo de Cultura de Sectores Sociales |
| 04/08/2022 | Acta Ordinaria No. 4 | **Comité Técnico Distrital de Discapacidad**Secretaría de Educación del DistritoSecretaría Distrital de SaludSecretaría Distrital de Integración Social (SDIS)Secretaría Distrital de la MujerSecretaría Distrital de Desarrollo EconómicoInstituto para la Economía Social (IPES)Secretaria Distrital de GobiernoInstituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y DeporteInstituto de Recreación y Deporte (IDRD)Secretaría Distrital de MovilidadSecretaría Distrital de PlaneaciónInstituto Desarrollo Urbano (IDU)Secretaría Distrital del HábitatRepresentante Discapacidad CognitivaRepresentante Discapacidad FísicaRepresentante Discapacidad MúltipleRepresentante Discapacidad PsicosocialRepresentante Discapacidad SordocegueraRepresentante Discapacidad Visual |
| 16/08/2022 | 20222100330573 | Consejeros Delegada de Discapacidad ante CLACP Chapinero - Usme - Kennedy - Candelaria Representante de redes, colectivos y agrupaciones de Personas con discapacidad del Consejo de Cultura de Sectores SocialesGestores Territoriales DALP |
| 17/08/2022 | 20222100365373 | Asistencia técnica y revisión sobre la respuesta efectuada a la Secretaría Distrital de Gobierno por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a los productos del Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Discapacidad y apoyo para el procesode participación, análisis de impacto normativo y consulta pública con las personas con discapacidad sobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021 |
| 26/08/2022 | 20222100352223 | Mesa de participación con personas con discapacidad LGBTIQ\* |
| 29/08/2022 | 20222100352213 | Articulación del Equipo territorial con el Programa CREA de IDARTES y socialización del Equipo Poblacional de la Dirección de Asuntos Locales y Participación. |
| 01/09//2022 | 20222100365383 | Respuesta por parte de la DALP y la OAJ de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a inquietudes de la secretaría técnica local del Consejo Local de discapacidad de Sumapaz sobre las fechas de respuesta a los comentarios sobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del acuerdo 813 de 2021. |
| 05/09/2022 | 20222100406233 | Socialización y diálogo con la ciudadanía por parte de la Dirección de Asuntos Locales yParticipación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte para la recepción de comentarios sobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021. |
| 06/09/2022 | 202002100372773 | Análisis del articulado del Proyecto de Decreto Reglamentario del acuerdo 813 de 2021, por parte de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la oficina Asesora de Jurídica y laOficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con la Subdirección de las Artes de Idartes |
| 07/09/2022 | 20222100443653 | Socialización y diálogo con la Fundación PONES para la recepción de comentariossobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021. |
| 12/09/2022 | 20222100406443 | Socialización y diálogo con la ciudadanía, consejeros, y el CLD de Teusaquillo por parte de la Dirección de Asuntos Locales y Participación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte para la recepción de comentarios sobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021. |
| 27/09/2022 | 20222100445423 | Socialización del Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021 entre Dirección de Asuntos Locales y participación, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Gestión Cultural y Artística- Avances del Sistema Único de Información Misional, |
| 03/10/2022 | 20222100416863 | Socializar al Equipo de Gestión territorial de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la necesidad de generar procesos de participación ciudadana del Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de2021 y generar los procesos de participación en los Consejos Locales de Discapacidad.Adicionalmente, reconocer la estructura del Sistema Distrital de Discapacidad y las acciones que se deben realizar en los Consejos Locales de Discapacidad de acuerdo con el Acuerdo 505 de 2012. |
| 06/10/2022 | Acta (sin enviar por término del Reglamento del Comité) | En sesión Ordinaria del Comité Técnico Distrital de Discapacidad, realizada el 06 de octubre se efectuó un varios de la delegada del Comité Técnico Distrital de Discapacidad por la SCRD en que se recordó qué entidades enviaron comentarios y qué entidades no enviaron comentarios sobre el Acuerdo 813 de 2021  |
| 11/10/2022 | 20222100445303 | Espacio de participación con los Representantes Distritales de discapacidad y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal- IDPAC. |
| 11/10/2022 | Sesión de trabajo convocada por la Secretaría de Gobierno sin acta | Participación en la Mesa de concertación convocada por Secretaría de Gobierno en la cual se identificaron nuevos productos de iniciativa ciudadana y 2 de ellos fueron aprobados por la SCRD en concordancia de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D:C y con el Acuerdo 813 de 2021.Asistió Oficina de Planeación de SCRD; IDRD; IDARTES, FUGA, OFB, IDPC y Canal Capital |
| 12/10/2022 | Acta No 5 sesión ordinaria Consejo Distrital de Discapacidad | Invitación desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a todas las organizaciones, entidades y representantes presentes en el Consejo Distrital de Discapacidad, para enviar sus comentarios al proyecto de decreto reglamentario del acuerdo 813 ya que se amplió el plazo para este ejercicio, entonces durante el mes de octubre de 2022 y en noviembre. podrán participar y hacer sus comentarios respecto a este acuerdo 813 a través de la plataforma:Legal. Bog. |
| 13/10/2022 | Diapositivas | Se generó socialización sobre el estado de avance de la reglamentación del Acuerdo 813 de 2021 en el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC, por parte de la Dirección de Asuntos Locales y participación y la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte |
| 13/10/2022 | 20222100444523 | Espacio de participacióncon la Universidad Santo Tomás y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, liderado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación y la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte para la recepción de comentarios sobre el Proyecto de Decreto Reglamentario del Acuerdo 813 de 2021.  |
| 18/10/2022 | 20222100445313 | Espacio de participación con Organismos que pertenecen al Sistema nacional del deporte que tienen personas con discapacidad entre sus integrantes:Liga Ecuestre de Bogotá, Liga de Canotaje de Bogotá, Liga de esgrima de Bogotá |
| 18/10/2022 | Correo electrónico ed oficina Asesora de Planeación a la Secretaría de Gobierno | Dando cumplimiento a lo establecido en la mesa de concertación entre Sector de Cultura Recreación y Deporte y Secretaría de Gobierno efectuada el 11 de octubre, la Oficina Asesora de Planeación envió a través de correo electrónico los ajustes del plan de acción de la Política Pública de Discapacidad concertado y que atiende a las iniciativas ciudadanas.Dos (2) productos que hacen parte del cumplimiento el acuerdo 813 de 2021:Directorio de artistas y agrupaciones con discapacidadEstrategias de comunicación de la oferta de servicios. |
| 20/10/2022 | 20222100451573  | Cuarta sesión ordinaria del CCSS.Socialización de los proceso de participación y de los avances de la Reglamentación del Acuerdo 813 de 2021 ante el Consejo Distrital de Cultura de Sectores Sociales (SCRD) |
| 20/10/2022 | El número de radicado en Secretaría de Gobierno es 20224213469262 | Se remitió correo electrónico por la delegada del Comité técnico Distrital de Discapacidad en que se informó sobre los productos aprobados como resultado de la mesa de concertación del 11 de octubre De 2022 con Secretaría de Gobierno y las entidades del sector cultura recreación y deporte y en el cual 2 hacen parte del cumplimiento el acuerdo 813 de 2021:1. Directorio de artistas y agrupaciones con discapacidad
2. Estrategias de comunicación de la oferta de servicios.
 |
| 21/10/2022 | 20222100445293 | Socialización de comentarios y necesidades de la población con discapacidad con relación al programa Distrital de Estímulos y en el marco del Proyecto de Decreto que reglamenta el Acuerdo 813 de 2021 a la Dirección de Fomento de la SCRD. |
| 24/10/2022 |  | Socialización con grupos de interés en la población con discapacidad |
| 26/10/2022 | 20222100442773 | Identificar posible articulación entre la Secretaría de Educación - Dirección de inclusión e integración de poblaciones y Sector de cultura Recreación y Deporte para avanzar en el directorio de artistas con discapacidad y los informes requeridos en el Proyecto de Decreto que reglamenta el Acuerdo 813 de 2021 |
| 27/10/2022 | meet.google.com/uzn-hvom-yha | Socialización sobre procesos de formación artística y cultural establecida en el Proyecto de Decreto que reglamenta el Acuerdo 813 de 2021- SCRD- OFB\_IDARTES\_IDPC\_FUGA. |
| 02/11/2022 | 20222100442743 | Identificar los avances del IDRD con relación al directorio de deportistas y artistas con discapacidad y la posible articulación con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para avanzar en el directorio de artistas con discapacidad y los informes requeridos en el Proyecto de Decreto que reglamenta el Acuerdo 813 de 2021 |
| 03/11/2022 | Fecha: Jueves 3 de Noviembre de 2022.Lugar: Virtual.meet.google.com/atd-heuf-oyaHora:3:00pm a 5:00pm | Se efectuó invitación de la SCRD a las Entidades sin ánimo de lucro cuyo su objeto social está orientado a atender población con discapacidad a participar en un espacio de diálogo y participación sobre este proyecto de decreto que reglamenta el acuerdo. Sin embargo, no se generó asistencia. |
| 04/11/2022 | Acta (sin enviar por secretaría de Gobierno en términos del Reglamento del Comité) | Invitación de la Delegada al Comité Técnico Distrital de Discapacidad desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a todas las organizaciones, entidades y representantes presentes en el Comité Distrital de Discapacidad, para enviar sus comentarios al proyecto de decreto reglamentario del acuerdo 813 durante el mes de noviembre. podrán participar y hacer sus comentarios respecto a esta reglamentación del acuerdo 813 a través de la plataforma:Legal. Bog. |
| 05/11/2022 | meet.google.com/wmr-iges-vcn | Identificar con Secretaría de Salud el alcance del articulo relacionado con el Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD |

De las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Discapacidad fueron remitidas observaciones de las siguientes entidades:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Orfeo de respuesta**  | **Fecha** |
| Secretaría Distrital de la Mujer |  20222100111881  | 15 de septiembre de 2022 |
| Secretaria Distrital de Integración Social | 20227100176212 | 29 de septiembre de 2022 |
| Secretaría Distrital de Gobierno - Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos. |  20223009141641 | 15 de septiembre de 2022 |
| Secretaría Distrital de Salud |  20222100112691  | 16 de septiembre de 2022 |
| Secretaría Distrital de Movilidad | 20227100173152 | 26 de septiembre de 2022 |
| Secretaría Distrital de Educación | Correo electrónico | 26 de septiembre de 202213 de octubre de 2022 |
| Transmilenio S.A | 20227100176242  | 28 de septiembre de 2022 |
| IDRD | Correo electrónico | 20 de octubre de 2022 |

Igualmente se recibieron observaciones de:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Secretaría Jurídica Distrital -Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos | [20227100188352](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221108070717o17216118MARREY&fechah=081122_1667909238&nomcarpeta=Ultimas Transacciones del Usuario&tipo_carpt=0" \l "2) | 20 de octubre de 2022 |
| Secretaría Jurídica Distrital -Base de datos de las ESAL | 20227100194812 | 3 de noviembre de 2022 |

En el caso de la base de datos de las ESAL cuyo objeto social corresponde a la población en condición de discapacidad, se programó una reunión virtual para el 3 de noviembre de 2022, en la cual no se hicieron presentes ninguna de las 250 Entidades sin ánimo de lucro invitadas.

Adicionalmente, se remitió a las 20 Alcaldías Locales y Consejos Locales de Discapacidad el proyecto para sus aportes y se recibieron respuesta de las siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Orfeo de solicitud**  | **Alcaldía Local con copia a los Secretarios Técnicos de discapacidad** | **Orfeo de respuesta de la Alcaldía y/o acta del Consejo Local de Discapacidad** | **Fecha** |
| 25/08/2022 | [20222100096151](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Antonio Nariño | Sesión Ordinaria Acta No. 10 | 08/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096141](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Chapinero | Lista de asistencia.Sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2022 | 09/11/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096121](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | La Candelaria | Sesión Ordinaria Acta No. 10 | 09/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096771](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Usme | Pendiente Acta | 16/08/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096761](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Usaquén | Pendiente Acta | 30/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096191](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Bosa | 20227100183752 | 11/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096171](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Barrios Unidos |  20227100170492 Sesión ordinaria martes 13 de septiembre | 22/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096751](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Teusaquillo | Participaron en dos sesiones virtuales del CLD | 12/09/202219/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096741](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Suba | Sesión Extraordinaria Acta No. 11  | 05/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096731](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Santa Fe | Sesión Ordinaria Acta No. 10 | 13/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096691](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | San Cristóbal | Sesión Ordinaria Acta No. 9 | 02/08/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096681](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Los Mártires |  20227100169242Sesión Ordinaria Acta No. 6 | 20/09/202221/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096671](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Puente Aranda | 20227100167802Sesión Ordinaria mes de septiembre de 2022 | 16/09/202212/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096661](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Rafael Uribe Uribe | Pendiente Acta | 15/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096261](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Kennedy | Pendiente Acta | 20/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096251](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Fontibón | Pendiente Acta | 14/10/2022 |
| 25/08/2022 | 20222100096781 | Tunjuelito |  Acta 28 septiembre Acta de 26 de octubre ( en proceso de la Secretaría Técnica local de discapacidad | 26/10/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096231](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Engativá |  |  |
| 25/08/2022 | [20222100096211](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Ciudad Bolívar | Sesión Ordinaria Acta No. 11 | 13/09/2022 |
| 25/08/2022 | [20222100096101](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeopg/cuerpoTx.php?PHPSESSID=221105080006o17216118MARREY&adodb_next_page=1&krd=MARREY&depeBuscada=&filtroSelect=&tpAnulacion=&carpeta=8&tipo_carp=&nomcarpeta=Entrada&orderTipo=DESC&orderNo=" \l "2) | Sumapaz | Sesión Ordinaria Acta No. 1020227100198282 | 20/10/2022 |

Igualmente se realizaron mesas de trabajo con las entidades del sector cultura, recreación y deporte y con diferentes áreas de la SCRD, responsables de atender las diferentes temáticas del Acuerdo Distrital

Resultado de este ejercicio se receptaron algo más de 200 comentarios, aportes y sugerencias, las cuales fueron clasificadas en las siguientes categorías u objetivos:

**(i) Proceso de Fomento.**

**(ii) Formación Artística y Cultural.**

**(iii) Accesibilidad y Ajustes razonables** en espacios físicos.

**(iv)** **Accesibilidad y Ajustes razonables** en Sistemas de información, Medios Digitales y Estrategias de comunicación..

**(v) Directorio y caracterización de artistas.**

**(vi) Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito.**

Adicionalmente un buen número de los aportes o sugerencias consistió en “Contenido y Redacción de Norma” y “Percepción Positiva”, frente a la expedición de este tipo de normas.

Para el efecto se tomaron en cuenta las primeras seis (6) categorías como los problemas que se necesitan solucionar y determinar así las causas y consecuencias de manera organizada, teniendo en cuenta la relación causal en torno a la situación indeseada lo que permitió identificar posibles situaciones indeseadas y determinar el problema real de manera participativa.

**Razones para Intervenir** teniendo en cuenta la Guía del AIN se estableció que las razones corresponde a **objetivos sociales y de equidad** es decir cuando grupos de la sociedad quedan excluidos de bienes o servicios o se trata de atender temas como la pobreza, género, desigualdades sociales, como el tipo de discapacidad.

**Resultado de las sesiones de socialización y discusión, se identificaron las siguientes problemáticas:**

Los artistas y agrupaciones integradas por personas con discapacidad desean participar y ser visibles en eventos de carácter público y privado para transformar las representaciones y paradigmas que se tienen frente a sus capacidades y habilidades artísticas.

Los cuidadores de personas con discapacidad, también manifiestan que las personas con discapacidad en su núcleo familiar pueden prestar un servicio que sea remunerado y contribuya a su proyecto de vida; por lo que se requiere identificar las acciones del distrito que faciliten esa participación y se generen esas oportunidades desde el enfoque diferencial.

También se hace visible la necesidad de identificación de los artistas y agrupaciones integradas por personas con discapacidad, de manera que se requieren los mecanismos a nivel distrital y local para participar de manera incluyente, en los diferentes eventos de carácter virtual o presencial organizados en el sector público y como una alternativa para la generación de ingresos. No obstante, se evidencian tensiones en la participación o no de los cuidadores en el acompañamiento a los procesos de convocatoria en el marco del Programa Distrital de Estímulos.

Además, se presentó la solicitud de los participantes de revisar los sujetos a quiénes está dirigido el Acuerdo 813 de 2021 expedido por el Concejo de Bogotá. Dado que al mencionar exclusivamente artistas y agrupaciones, se elimina la posibilidad de la participación y la caracterización de las organizaciones formal y no formalmente constituidas, de las redes y colectivos que hacen parte de este grupo poblacional.

Frente a la inclusión de deportistas o practicantes del deporte se tomó en cuenta que el Acuerdo tiene un enfoque en lo escénico cultural y artístico; sin embargo, en el directorio de los agentes del sector cultura, recreación y deporte, serán tenidos en cuenta.

Así mismo, los artistas y agrupaciones integradas por personas con discapacidad buscan acciones que propendan la formación en arte, cultura y patrimonio y que esos procesos de cualificación se repliquen en otras personas con discapacidad como insumos que les sirva en su cotidianidad.

Si bien es cierto que, el sector cultura, recreación y deporte cuenta con el Programa Distrital de Estímulos como “la estrategia dirigida a fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales de Bogotá y que se implementa mediante convocatorias públicas que adjudican becas, pasantías, premios, estímulos para jurados y residencias, que permiten el desarrollo de propuestas y premios como reconocimiento a realizaciones o trayectorias de los agentes del sector cultura. Programa que aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)” (SCRD. Condiciones Generales de Participación 2022).

Se solicita por los interesados promover los procesos de fomento del sector cultura, recreación y deporte, a través de *convocatorias incluyentes para población con discapacidad que incidan en la promoción de estos espacios de visibilización, creación, formación, circulación,* entre otros, que puedan otorgarse a artistas, agrupaciones, redes, colectivos y organizaciones de personas con discapacidad y que estén dirigidos para otras personas con discapacidad.

Lo anterior, requiere que las entidades Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA e Insituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC diseñen y asignen recursos para estas convocatorias.

Así mismo, divulgar y socializar las convocatorias con los ajustes razonables en los medios institucionales de comunicación y a través de los espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio; que el registro, recepción y evaluación de propuestas a través de la plataforma SICON se dé en igualdad de condiciones de participación y con los ajustes razonables; permitiendo, de esta manera, el acceso a los interesados en participar en cada convocatoria y que, finalmente los ganadores puedan ejecutar las propuestas.

Adicionalmente, los artistas y agrupaciones integradas por personas con discapacidad buscan oportunidades para el reconocimiento y difusión a través de las puestas en escena y presentaciones artístico-culturales y de patrimonio que se construyen desde las diferentes áreas artísticas: arte dramático, circo, danza, música, artes audiovisuales, plásticas y visuales y literatura. Por lo cual se requiere una base de datos o sistema de información de los artistas y agrupaciones de personas con discapacidad para que cualquier interesado en hacerlos parte de los escenarios o eventos distritales y locales pueda acceder a esta base.

Estas acciones requieren que paulatinamente se generen acciones que favorezcan a la inclusión con el diseño universal y los ajustes razonables en los medios de comunicación, así como en la accesibilidad a los escenarios físicas y/o virtuales.

Lo anterior, propicia que, tanto los artistas como las agrupaciones de personas con discapacidad puedan participar y que otras personas con discapacidad puedan acceder con sus familias, cuidadores (as); además, que la ciudadanía en general reconozca las capacidades y habilidades de esta población con discapacidad. lo cual, puede considerarse como un hecho transformador de estereotipos, representaciones sociales e imaginarios

En la actualidad, las entidades del nivel central, descentralizado y por localidades de la Administración Distrital realizan eventos de celebración y conmemoración, en el marco de sus competencias y en su autonomía administrativa y financiera. La población con discapacidad busca hacer parte de estas actividades y que se puedan ir generando los espacios de participación y de generación de ingresos para los artistas y agrupaciones conformadas por personas con discapacidad.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte como miembro del sistema Distrital de Discapacidad, apoyará en el marco de sus competencias a las actividades de movilización y participación que visibilicen a las personas con discapacidad en el marco del Sistema Distrital de Discapacidad.

De esta manera, en el distrito y a nivel territorial se genera el reto de promover los espacios de integración, participación y visibilización de los artistas con discapacidad. Este reto es importante dado que se requieren acciones gubernamentales a nivel distrital y local, de carácter sectorial e intersectorial, privadas y comunitarias que permitan generar esfuerzos e incrementar la participación de los artistas y agrupaciones en eventos distritales y locales. De manera, que se puedan tener los indicadores de seguimiento sobre la participación de esta población; lo que requiere construir y hacer uso de indicadores de resultado y de gestión, para identificar, la proporción de personas con discapacidad en actividades artísticas y culturales, su frecuencia, frente a la población con discapacidad total por localidad, y la cantidad de participantes y de seleccionados por convocatorias artísticas. Además, de la cantidad y características de los eventos en los que participaron.

Si bien es cierto que el acuerdo distrital establece lineamientos para permitan garantizar la intervención y participación de artistas y agrupaciones artísticas que tengan como integrantes a personas con discapacidad, en la ejecución de proyectos culturales y artístico,se pudo determinar que la **problemática real** estaba asociadas a la accesibilidad y ajustes razonables tanto en las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, eventos artísticos, formación artística y cultural que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, *redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales*, que *sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad*, directamente o por sus apoyos o acompañantes, el acceso a la oferta de servicios de las entidades el sector cultura, recreación y deporte, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad.

Por lo anterior, la problemática central que conlleva a la iniciativa de un decreto que reglamente en el Distrito el Acuerdo 813 de 2021, es la **garantía de los derechos culturales de las personas con discapacidad, articulando, acciones y mecanismos para favorecer a la inclusión y participación efectiva en los procesos de fomento liderados por el sector cultura, recreación y deporte y en los eventos de carácter distrital y local para las personas con discapacidad y procesos de formación artística y cultural.**

Acorde a lo anterior se hace necesario regular el Acuerdo 813 de 2021, a través de un proyecto de Decreto como el acto administrativo que defina o resuelva y que de unos insumos para que desde cada entidad en la Administración Distrital desde su institucionalidad se pueda mejorar esa oferta para las personas con discapacidad.

**(vi) Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito.**

Con ocasión de la respuesta de la Secretaría de Salud remitida el 16 de septiembre a la SCRD que dice:

“*De acuerdo con la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD-, la SDS se permite generar las siguientes aclaraciones frente a lo planteado en el artículo 6 del acuerdo 813 del 2021:*

1. *Las disposiciones frente al procedimiento de certificación y registro de las personas con discapacidad son determinadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y aplican para todo el territorio nacional. Por tanto, no es posible establecer desde la administración distrital el ingreso de "variables relacionadas con el talento artístico y su desarrollo, como tipos de prácticas artísticas, frecuencia, formación en artes y otras que se consideren pertinentes dentro del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD-para el distrito" como lo plantea el citado artículo.*
2. *El procedimiento de certificación de la discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud - CIF-, que permite establecer la existencia de la discapacidad a partir de la identificación de las eficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que experimenta una persona, generando como resultado la categoría de discapacidad (Física, Cognitiva, Psicosocial, Auditiva, Visual, Múltiple, Sordoceguera), la medición de nivel de dificultad en el desempeño y el perfil de funcionamiento. Este procedimiento no implica la identificación de competencias y capacidades desarrolladas por la persona, por lo tanto no se podría incluir la indagación de talentos artísticos, por cuanto no es coherente con la fundamentación conceptual del procedimiento. En consecuencia, se recomienda realizar la identificación de procedimientos e instrumentos desarrollados por otras entidades del Distrito, que contengan las variables requeridas para la identificación de los talentos artísticos o que permitan la inclusión de dichas variables en coherencia con sus propósitos y fundamentación conceptual.*
3. *El equipo multidisciplinar encargado de desarrollar la valoración clínica está compuesto por 3 profesionales de salud de alguna de las siguientes áreas: medicina, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Estos profesionales se encuentran adscritos a una IPS autorizada por el ente territorial para desarrollar el procedimiento; en coherencia con lo anterior los profesionales no cuentan con la formación para identificar y/o valorar talentos artísticos, así mismo, la misionalidad de las IPS no se relaciona con lo estipulado en el artículo 6.*
4. *El proceso de certificación y registro de las personas con discapacidad parte del autorreconocimiento de la persona como persona con discapacidad, por lo cual para el desarrollo de la valoración no se recurre a remisiones o canalizaciones.*

*En coherencia con lo anterior, lo planteado en el artículo 5 del proyecto de decreto reglamentario del acuerdo 813 de 2021, se considera no procedente porque la consolidación del RLCPD no se desarrolla por iniciativa distrital, la consolidación del RLCPD es realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la plataforma SISPRO. Así mismo, como mencionó en el párrafo anterior, el procedimiento parte del autorreconocimiento de la persona, por lo cual la Secretaría Distrital de Salud, ni las IPS reciben referenciaciones de personas sin registro, de acuerdo a esto, se sugiere que todas las entidades que conforman el sector cultura, recreación y deporte, conozcan la resolución 1239 de 2022 para que puedan dar información a las personas con discapacidad que hacen parte de su oferta, para que a partir de su autorreconocimiento decidan solicitar el proceso de valoración multidisciplinar que certifique su discapacidad.*

En consecuencia se tiene que el RLCPCD está en cabeza del Ministerio de Salud es un Registro de carácter nacional. La Secretaría Distrital de Salud no tiene injerencia en este RLCPCD. Incluir variables artísticas en el RLCPCD no es viable porque allí se registran variables de tipo funcional relacionadas con un diagnóstico médico. La Secretaría Distrital de Movilidad solicitó en varias oportunidades, por varios años, al Ministerio de Salud el acceso al RLCPCD y las bases de datos para poder asignar la tarjeta Tu Llave y así mismo tendrá que hacerlo la SCRD pero se debe saber ¿para qué? para obtener beneficios para acceder a algún subsidios?, entre otros.

En este sentido, recomienda tres opciones y revisar internamente en la SCRD y sus entidades esta redacción:

**Opción a.**

**Artículo 6º. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito.** Las entidades del sector cultura, recreación y deporte, recomendarán a los artistas que se auto reconocen como personas con discapacidad que gestionen el trámite para la correspondiente certificación de discapacidad, relacionada con el proceso de certificación y registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, a través de las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos-PDE- de acuerdo con la normatividad vigente.

**Opción b.**

**Artículo 6º. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito.** Las entidades del sector cultura, recreación y deporte podrán consultar a través del Sistema Integrado de información de la protección social - SISPRO o lo que haga sus veces, sobre el tipo de discapacidad de las personas que participan en el Programa Distrital de Estímulos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud.

**Opción c**.

**Artículo 6º. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito**. Con base a la normatividad vigente, las entidades del sector cultura, recreación y deporte se apoyarán en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD para formular, implementar y hacer seguimiento del Programa Distrital de Estímulos, y podrán hacer uso y consulta previa solicitud al Ministerio de Salud y Protección Social de la información de manera individual, nominal o masiva resultante del proceso de certificación de discapacidad, a través del Sistema Integrado de información de la protección social - SISPRO o lo que haga sus veces, con el fin de verificar la existencia de discapacidad de las personas que participan, atendiendo los criterios de acceso y tratamiento y protección de datos.

**Finalmente se define la imposibilidad de reglamentar el artículo 6 del Acuerdo**, que pretende: *“****Recolección de información y caracterización****. La Administración Distrital gestionará la inclusión de variables relacionadas con el talento artístico y su desarrollo, como tipos de prácticas artísticas, frecuencia, formación en artes y otras que se consideren pertinentes dentro del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito, con el fin de caracterizar las actividades y habilidades artísticas de la población con discapacidad y facilitar la implementación del presente acuerdo”*.

Lo anterior, como quiera que el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- es competencia del Ministerio de Salud y no es viable gestionar la inclusión de las variables relacionadas con el talento artístico, ni las prácticas artísticas, como quiera que la inclusión en dicho registro no es Distrital, ni corresponde a las variables señaladas por el Concejo.

Una vez establecida la problemática se revisaron los objetivos bajo la metodología **SMARTER**, para lo cual los mismos fueron formulados teniendo en cuenta su relación directa con los problemas identificados, de manera específica con respecto a la situación que se aspira resolver. Razón por la cual se determinaron los indicadores que permitan identificar si efectivamente se logró el cumplimiento de los objetivos planteados. Igualmente, se tuvo en cuenta que fueran alcanzables o logrables para que puedan ser cumplidos y coherentes con respecto a la situación y los recursos disponibles. Por su parte se establece como periodo de medición anual con el fin de alcanzar las metas propuestas y por hacer la evaluación de impacto y su seguimiento, y formulados con ética para que sean socialmente aceptables. En consecuencia, se consideran ***Medibles, Específicos, Alcanzables, Realistas, Con plazo en el tiempo, Éticos y Relacionados a resultados,*** los cuales se evidencian en el articulado propuesto.

En consecuencia, las entidades que hacen parte del sector cultura, recreación y deporte, de acuerdo con sus competencias, definieron productos para la implementación de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C, es decir, se genera una armonización entre esta política que fue remitida a la Secretaría Distrital de Planeación el 29 de octubre por la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad de la Secretaría de Gobierno y, en concordancia con el cumplimiento del Acuerdo 813 de 2021. Se generaron acciones que podrá medirse como:

* Apoyo de iniciativas, procesos y prácticas culturales, artísticas y patrimoniales de creación, formación y circulación dirigidas a la Población con Discapacidad en el marco del Programa Distrital de Estímulos
* “Procesos de formación artística y cultural para Personas con Discapacidad de todo el transcurrir vital”
* “Implementar acciones comunicativas para la difusión, información y socialización del portafolio, la oferta y contenidos culturales, recreativos y deportivos para personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras por localidad”
* “Creación del directorio de artistas y agrupaciones de discapacidad en Bogotá en el marco de lo establecido en el Decreto 813 de 2021”, entre otros.

Se considera que esta alternativa genera mayores beneficios y menores costos para la sociedad, tanto monetarios como no monetarios. Esta elección se formaliza a partir de la evidencia recolectada en las fases previas, así como el análisis de los comentarios y las discusiones aportadas por los distintos actores participantes. Se considera que esta alternativa contribuye a reducir la discrecionalidad de la población en condición de discapacidad y permite una mayor accesibilidad a las actividades artísticas y culturales así como a los procesos de formación y la creación del directorio sectorial atiende la problemática identificada.

Ahora bien, frente a los impactos potenciales que puedan ocurrir, con base en aspectos políticos y sociales que pueden ser definitivos para la implementación, o las capacidades institucionales existentes para poner en práctica la alternativa de intervención seleccionada, se realizaron dos sesiones de trabajo, los días 8 y 9 de noviembre de 2022, en la cual se explicaron las alternativas elegidas para cada artículo, la primera ante los directivos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la segunda ante los jefes jurídicos y las dependencias técnicas de las entidades adscritas y vinculada. En donde se realizaron ajustes especialmente a los indicadores como quiera que los mismos dependen de los datos aportados por las entidades dentro del desarrollo a la misionalidad y metas propias del sector, teniendo en cuenta que podría ser la mejor y que con esta forma de abordar el tema se contribuye a resolver los problemas identificados y alcanzar los objetivos propuestos. De igual manera, se explicó cómo se llegó a la conclusión y cómo se adelanto todo el proceso.

En ese sentido se explicó el alcance de la alternativa y cómo se desarrolló el proceso metodológico en procura del manejo de un lenguaje simple, de tal manera que pueda ser comprendido por la mayoría de los grupos que podrían afectarse con la alternativa seleccionada. Advirtiendo que en todo caso el proyecto será publicado en LegalBog para recibir opiniones, sugerencias y opiniones de parte de la ciudadanía.

**5. RECOMENDACIÓN DE SUSCRIPCIÓN**

Se recomienda la suscripción del presente acto administrativo a la Señora Alcaldesa Mayor, teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993. Quien acompaña a la alcaldesa haciendo gobierno sería la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con la naturaleza de las disposiciones de la propuesta normativa.

**6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD.**

Finalmente, frente al proceso de participación ciudadana para la expedición de este acto administrativo, por ser de contenido general, es aplicable la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina lo siguiente:

1. Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011:

*“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”*

En atención a lo anterior, se adelantaron las acciones relacionadas en la justificación técnica. Así mismo, atendiendo la descripción que hace la ley, se llevó a cabo:

**Publicación del proyecto de acto administrativo.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la ciudadanía en general para que manifestará sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la plataforma Legalbog **del 15 al 21 de noviembre de 2022**.

**Atención de inquietudes.** Se presentaron un total de xx comentarios, observaciones, propuestas, aportes, y sugerencias por parte de la ciudadanía relacionados con el proyecto de Decreto, que derivaron en ajustes al texto del proyecto de Decreto, tal y como se evidencia en la matriz de observaciones y respuestas debidamente publicadas en la plataforma de Legalbog.

|  |  |
| --- | --- |
| **CATALINA VALENCIA TOBÓN**Secretaria de DespachoSecretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  | **JUAN MANUEL VARGAS AYALA**Jefe Oficina Jurídica Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  |

Proyectaron: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado - Oficina Jurídica - SCRD

 Lida Alvarez Fonseca - Profesional Especializado - DALP – SCRD

Revisó: Christian Leonardo Nadjar Cruz - Abogado Contratista DALP – SCRD

Aprobó: Alejandro Franco Plata - Director de Asuntos Locales y Participación (DALP) - SCRD

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numeral 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 813 de 2021 ***“Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”*** en el cual determinó como objeto en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizar la intervención y participación de artistas y agrupaciones artísticas que tengan como integrantes a personas con discapacidad, en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, ya sean de orden distrital o local; así mismo, garantizar que la población con discapacidad tengan acceso a formación artística y cultural.

Que para la Administración Distrital estableció la realización de convocatorias, audiciones, selección de artistas y agrupaciones artísticas, que tengan como integrantes a personas con discapacidad para que participen en los eventos artísticos distritales de la ciudad y de cada localidad. Así como, adoptar acciones afirmativas, velando por la participación de por lo menos, un artista o agrupación artística que tenga como integrantes a personas con discapacidad en cada uno de los eventos distritales de la ciudad y de cada localidad, donde las condiciones lo permitan, para lo cual se deben reglamentar las condiciones mediante las cuales se generarán los espacios de participación.

Que el mencionado acuerdo determinó además la creación de un directorio y red de comunicaciones con los artistas con discapacidad y con las agrupaciones en las que participan, para mejorar la capacidad de convocatoria y facilitar su participación en los eventos artísticos y culturales programados por la Administración.

Que el Acuerdo dejó en cabeza de la Administración Distrital gestionar la inclusión de variables relacionadas con el talento artístico y su desarrollo, como tipos de prácticas artísticas, frecuencia, formación en artes y otras que se consideren pertinentes dentro del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD- en el Distrito, con el fin de caracterizar las actividades y habilidades artísticas de la población con discapacidad y facilitar la implementación del acuerdo.

Que en ese sentido, estableció la creación de mecanismos de sistematización y socialización para lo cual se ordenó publicar en la página web un registro actualizado del nombre, fecha, lugar, características y frecuencia de las convocatorias culturales, eventos, actividades; así como, de los requisitos que deben cumplir las personas con discapacidad y las agrupaciones que integran. la cual deberá estar disponible al público una base de datos única, actualizada semestralmente, de todas las convocatorias, eventos y actividades desarrolladas por el Distrito y la socialización en los diferentes espacios comunitarios.

Que con el fin de hacer seguimiento a la implementación de las mencionadas acciones también se dispuso la elaboración de los informes en los que se deberá hacer uso de indicadores de resultado y de gestión, con la finalidad de evidenciar, como mínimo, la proporción de personas con discapacidad realizando actividades artísticas y culturales, su frecuencia, frente a la población con discapacidad total por localidad, y la cantidad de participantes y de seleccionados por convocatorias artísticas. Además, de la cantidad y características de los eventos en los que participaron.

Que el proceso de fomento tiene sustento principal en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, como deber del Estado frente al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y le otorgan competencia para establecer mecanismos positivos para impulsar el desarrollo artístico y cultural de la Nación. Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones; promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos e incentivos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que el numeral 3 del artículo 1 idem contempla como principio fundamental de dicha legislación que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 17 de la misma Ley señala que “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que por su parte el artículo 18 ídem, establece que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)".*

Que bajo este contexto normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- como entidad encargada de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo de la ciudad de Bogotá, en coordinación con las demás instituciones del sector cultura del Distrito, ha creado el Proceso de Fomento, concebido como un conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio y la ciudadanía en general.

Que es así como el Proceso de Fomento liderado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en conjunto con las entidades adscritas, ha forjado una importante capacidad institucional para administrar la oferta de estímulos, incentivos y apoyos que se entregan a los agentes y organizaciones culturales de la ciudad, constituyendo un referente distrital de calidad y eficiencia de este modelo de gestión.

Que el Proceso de Fomento se desarrolla principalmente a través de cuatro programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS).

Que el Decreto Distrital 863 de 2019 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural”* actualizó dicho Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento. Asimismo, actualizo la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, como la instancia de coordinación que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias y hacer seguimiento a los avances del SIDFAC.

Que el artículo 26 ídem estableció que en las localidades de la ciudad contarán con un Centro de Formación Musical y Artística - Cultural, a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD o alguna de sus entidades adscritas, los cuales tienen una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica musical, artística y cultural. El ingreso a estos Centros de Formación Musical y Artística - Cultural es abierto a toda la comunidad, y la cobertura dependerá de los programas, líneas de acción pedagógica y grupos poblacionales que se prioricen desde las políticas y orientaciones del SIDFAC y de los Planes de Desarrollo. Asimismo, se estableció que los Centros de Formación Musical y Artística - Cultural deben presentar una oferta de líneas de formación flexible, de acuerdo a las necesidades y demandas de las poblaciones locales y los énfasis de las políticas intersectoriales.

Que el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende la formación artística y cultural como *“El proceso de intervención e interacción pedagógica, en los campos o disciplinas artísticas, culturales o patrimoniales, que potencia a las artes y la cultura como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aporten al desarrollo humano de las personas que habitan la ciudad. La formación artística y cultural es fundamental para la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad desde etapas tempranas del crecimiento, despierta la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia”.*

Que para el cumplimiento del Acuerdo 813 de 2021 se hace necesario reglamentar los mandatos allí contenidos, con el fin de dar claridad con respecto a las acciones a cargo de las entidades del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto:** Adoptar lineamientos para dar aplicación al Acuerdo 813 de 2021 en las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, eventos artísticos, formación artística y cultural que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad.

**Artículo 2º. Garantía de participación:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas y vinculada a este sector, anualmente abrirán convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE que garanticen la intervención y participación de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad.

**Parágrafo Primero.** En todo caso quienes participen en las convocatorias deberán cumplir con las condiciones generales de participación en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, los requisitos de la convocatoria, en la plataforma tecnológica SICON y someterse al proceso de evaluación que está implica.

**Parágrafo Segundo:** Para la realización de las convocatorias al Programa Distrital de Estímulos - PDE los artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, podrán involucrar a los apoyos que faciliten su participación, comunicación y movilidad.

**Artículo 3º. Convocatorias para eventos artísticos.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de los programas que conforman el Proceso de Fomento del sector cultura, recreación y deporte, abrirá convocatorias anuales buscando la inclusión de artistas, agrupaciones, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad para que participen en los eventos artísticos distritales de Bogotá.

**Parágrafo primero.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pondrá a disposición de las Alcaldías Locales los programas que conforman el Proceso de Fomento del sector cultura, recreación y deporte para que permitan la participación de esta población en las convocatorias de eventos artísticos locales.

**Parágrafo segundo.** En todo caso quienes deseen participar en las convocatorias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo programa para la selección y participación en cada uno de los eventos artísticos. En caso de no presentarse a las convocatorias, no se afectará la realización de los eventos mencionados

**Parágrafo Tercero.** Para la realización de las actividades inherentes a los eventos artístico- culturales señaladas en el presente artículo los artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad podrán involucrar a los apoyos que faciliten su participación, comunicación y movilidad.

**Artículo 4º. Procesos de formación artística y cultural.** En desarrollo de lo previsto en el Decreto 863 de 2019, corregido por el Decreto 264 de 2020,la Administración Distrital promoverá la vinculación de personas con discapacidad a los procesos de formación artística y cultural, de acuerdo con la misión, metas y recursos específicos de las entidades sector cultura, recreación y deporte.

**Artículo 5º. Directorio de artistas con discapacidad.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementará un instrumento de caracterización de artistas que contempla, entre otros grupos poblacionales y diferenciales, a los artistas con discapacidad, y que estará articulado al Único Sistema de Información Misional Sectorial y/o lo que haga sus veces.

**Artículo 6°. Medidas pertinentes.** Las entidades que conforman el sector cultura, recreación y deporte con el fin de brindar mayor accesibilidad a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE, en la plataforma tecnológica SICON, implementarán espacios de atención y acompañamiento diferencial para artistas, agrupaciones, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad.

**Parágrafo primero:** las entidades que conforman el sector cultura, recreación y deporte adelantarán acciones comunicativas para la difusión, información y socialización del portafolio, la oferta y contenidos culturales, recreativos y deportivos para personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras.

**Artículo 7°. Articulación Interinstitucional.** En el marco del Sistema Distrital de Discapacidad la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte apoyará la articulación interinstitucional con las entidades del nivel central para la realización de los eventos de movilización y participación dirigida a las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras.

**Artículo 8°. Informes e Indicadores.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, consolidará la información y anualmente remitirá al Concejo de Bogotá un informe sobre los avances de la implementación, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

(i) Sumatoria de estímulos dirigidos a apoyar iniciativas, procesos y prácticas culturales, artísticas y patrimoniales de creación, formación y circulación dirigidas a la población con discapacidad.

(ii) Cantidad de participantes con discapacidad seleccionados en el año / número de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos.

(iii) Número de personas con discapacidad que hayan realizado actividades artísticas culturales, escénicas en el marco de los eventos apoyados por el sector Cultura, Recreación y Deporte.

(iv) Características los eventos artísticos culturales, escénicos en que participan las personas con discapacidad.

v) Cantidad de participantes con discapacidad en formación artística – cultural.

(vi) Porcentaje (%) de fases cumplidas para la creación del directorio de artistas, agrupaciones, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro con fines culturales del sector.

(vii) Porcentaje (%) avance de las acciones comunicativas implementadas de la oferta de servicios para la población con discapacidad.

**Artículo 9. Transitoriedad.** Para la implementación de los instrumento de caracterización de agentes que integrarán el directorio y la articulación con el Único Sistema de Información Misional Sectorial y/o lo que haga sus veces, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte contará con un plazo inicial de 2 años.

**Artículo 10°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Jurídica

 Lida Yamile Álvarez Fonseca - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Locales y Participación

Revisó: Christian Leonardo Nadjar - Abogado Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación

Aprobó: Alejandro Fracno Plata - Director de Asuntos Locales y Participación

 Juan Manuel Vargas Ayala - Jefe Oficina Jurídica